



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMUNDO SIMON SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01
Reg. 405 Fecha 03 AGO. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 250-2012-MTC/16

Lima, 03 AGO. 2012

Visto, el Oficio N° 292-2012-MPA/GSC con P/D N° 070792, a través del cual la Municipalidad Provincial de Arequipa solicita la autorización de uso de dos equipos para la medición de emisiones vehiculares; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, de fecha 31 de octubre de 2001 establece los Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores, determinando la obligatoriedad de la Homologación y Autorización de Equipos para el control oficial de las emisiones vehiculares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, del 28 de febrero de 2002, se establecen los procedimientos para la homologación y autorización de uso de los equipos en el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, precisando en su artículo 17° el contenido de la solicitud a presentar y en el artículo 18° los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, establece que los vehículos automotores cuyas emisiones contaminantes superen los límites máximos permisibles, serán sancionados conforme lo establece el Reglamento General de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, por tanto en el control oficial de emisiones vehiculares debe aplicarse lo establecido en los artículos 3°, 5°, 7°, 304°, 324° (modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2003-MTC) y 325° de dicho Reglamento;



GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA

FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático

R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 405

Fecha

03 AGO. 2012

Que, mediante Resolución Directoral N° 179-2010-MTC/16, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2010 se aprobó la homologación de los equipos: Analizador de Gases; marca: Pierburg Instruments - Hermann ; modelo: MHC 218; y, del Opacímetro; marca: Pierburg Instruments - Hermann; modelo: DO 285; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

Que, de acuerdo con el Informe N° 064-2012-MTC/16.01.odet emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente presentado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se señala los equipos han cumplido con las condiciones técnicas y operativas de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que se recomienda su aprobación;

Que, asimismo de conformidad con el Informe N° 093-2012-MTC/16.CIM, la empresa solicitante ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, en concordancia con el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Decretos Supremos N° 047-2001-MTC, N° 007-2002-MTC, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como de las demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Municipalidad Provincial de Arequipa para el uso de los equipos: Analizador de Gases, marca Pierburg Instruments - Hermann, modelo MHC-218, con número de serie 2941; y, de un (01) Opacímetro, marca Pierburg Instruments - Hermann, modelo DO-285, con número de serie 5721, a ser utilizados para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles de los vehículos automotores que circulen en las vías de la jurisdicción de la Provincia de Arequipa.

ARTICULO 2°.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, así como con el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- La presente autorización tendrá validez de un año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,


Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

